

contribuyentes, de los que asistieron lo que al margen se expresan y los cuales fueron citados por medio de papelita con la anticipacion mesana, bajo la providencia del Sr. D. Francisco Munoz y Troña, Alcalde segundo comit. de la misma para celebrar la sesion ordinaria de este dia, se dio principio por la lectura del acta anterior y hallandola conforme quedo aprobada.

Acto segundo el Sr. Presidente puso en conocimiento de los S. P. concurrentes, que era llegada la epoca de tratar y convenir en la manera y forma de hacer el aprovechamiento del reparto que contienen los montes del comun de estos vecinos, cuyo producto ingiera en los fondos municipales para cubrir las atenciones del presupuesto: los S. P. asistentes enterados y despues de discutido asunto de tanta importancia para los intereses de esta localidad y con el fin de evitar todo genero de perjuicio y los fraudes que podrian cometerse a la sombra de que cualquier persona sin garantias de ninguna clase se presente como hietador, unanimemente acuerdan: que el aprovechamiento de los citados montes comunales se haga por medio de subasta, como los años anteriores, con la misma y mesana condicion para evitar las quiebras que se han experimentado en otras ocasiones de que el hietador o hietador, como deposito previo y para darle a la subasta, consignara en la depositaria de este Municipio, el importe de la tercera parte en que seten el antedicho reparto, cuyo deposito lo acreditaran en el acto por medio de la oportuna carta de pago, sin cuyo requisito no se admitira proposicion alguna: que el rematante del reparto de producto ha de renovar y poner a disposicion del Excmo Ayuntamiento para que les de el destino que tenga por conveniente en concurrencia con los mayores contribuyentes, milo treinta y cinco cargas de reparto de noventa y dos quilogramos cada una, con la obligacion de darlo cogido conduciendolo a los sitios que senale el ayunt. en esta villa o sus inmediaciones: que antes de hacer las cogidas para si, ha de entregar en la forma anteriormente expresada las antedichas cargas de reparto, debiendo hacer el aprovechamiento y por solo una vez en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre: que por el presente no se libe certificacion de este particular y se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia para que si lo encuentra conforme y arreglado le quite su sugerencia y aprobacion.

Sin intermision el Sr. Presidente puso en conocimiento de los S. P. asistentes que en virtud de haberse presentado un proyecto a las Cortes constituyentes para la formacion de la estadística general de España, y no haberse presentado estos vecinos en su mayor parte las relaciones juradas de las fincas de superintendencia y que lleban en arrendamiento y atendiendo tambien a que de llevarse a efecto la expresada estadística general todos los trabajos que se practicasen serian inutil y estando ya muy adelantado el tiempo para la formacion de los departamentos de la contribucion territorial que han de figurar en el año economico de mil ochocientos setenta y uno, crea procedente que para

Repartos

Estadística
territorial

